



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **23 AGO. 2021**

RESOL. EXENTA N° **2385**_____

VISTO: Lo solicitado por la comunidad indígena Minchekewün, mediante presentación ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 16.375, de fecha 20 de diciembre de 2019; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (A) N° 23/2021, contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 304, de fecha 28 de julio de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y a carta (D.D.P.) N° 1.003, de fecha 13 de mayo de 2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 16.375, de fecha 20 de diciembre de 2019, la comunidad indígena Minchekewün, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Mariquina, Región de Los Ríos.

Que el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que: *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición."*

Que mediante carta (D.D.P.) N° 1.003, de fecha 13 de mayo de 2021, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió que el solicitante remitiera información omitida en su solicitud, para dar curso a la tramitación de la mencionada petición, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la carta, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

Que la División de Desarrollo Pesquero informó, mediante Informe Técnico (A) N° 23/2021, contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 304, de 2021, citados en Visto, que a la presente fecha, la comunidad indígena no ha dado respuesta a dicho requerimiento.



Que en virtud de los antecedentes antes expuestos, corresponde declarar desistido el procedimiento iniciado por el ingreso C.I. SUBPESCA N° 16.375, de 2019, antes individualizado.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por el C.I. SUBPESCA N° 16.375 de fecha 20 de diciembre de 2019, sobre solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios en la comuna de Mariquina, presentado por la comunidad indígena Minchekewün, del sector urbano de la comuna de Mariquina, con domicilio postal en Correo San José de la Mariquina, Región de Los Ríos, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

